

248  
ellos; Con lo qual se acabó este Ayuntamiento, y firmo yo el Sr. Alcalde  
por sí y por los demás sus capitulares segun costumbre y en fe a todo yo el 15<sup>no</sup>

Joseph Ana. D. Tubeta

Anoemi  
Juan Miguel de  
Aguirre Sarasa

En la sala de las Casas del concejo desta villa de Bergara, a veinte y ocho  
de Abril de mil ochocientos noventa y tres, se juntaron segun  
lo tienen de uso y costumbre los señores D. Joseph Ana. D. Tubeta Alcalde, D. Juan  
D. Polito de Ozaeta, Indico por D. Juan Pan. de Culate Santa Cruz, D. Esteban  
Ter. Baron y Guendian de. y Donario de unanime diputada, que son la maior y mas  
sana parte de la Justicia y Residencia de esta villa de Bergara, y estando en un  
tor. en vista de una notificacion hecha por mi el Sr. con un despacho de la Real Audiencia de  
Bilbao de Miguel de Beistegui de esta villa, sobre la provision de la granja y pastos q.  
hubo en ella, y otras cosas en su razon; y esta villa en cumplimiento del tenor de dicho despa  
cho, hizieron comparecer, a Justino de Argarate, de esta villa y actual probador de la  
granja de Ballena en ella, y enterado de todo respondio, que estaba pronto, a recibir y pagar  
la granja, suerte y porras, colambres y barricas, pudiendo recibir, y todo lo demás que con  
tiene dicho despacho; adho Miguel, excepto el aparcerio echo en su cara, por suerto y  
combeniencia; y por esta razon que dentro de tres dias por medio de un respondido en  
dicho tribunal de la Real Audiencia de Bergara, y hania de defenderse: Con lo qual se acabó este Ayuntamiento,  
y firmo yo el Sr. Alcalde por sí y por los demás capitulares segun su uso y costumbre y  
en fe a todo yo el 15<sup>no</sup>

Joseph Ana. D. Tubeta

Anoemi

Juan Miguel de  
Aguirre Sarasa

En la sala de las Casas del concejo desta villa de Bergara, a siete de Mayo de mil ochocientos y  
tres, se juntaron segun su uso y costumbre los señores D. Joseph Ana. D. Tubeta  
Alcalde, D. Juan Polito de Ozaeta, Indico por D. Juan Pan. de Culate, D. Esteban  
Donario de unanime diputada. que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Residencia de esta villa de Bergara, y estando en un  
tor. en vista de una notificacion hecha por mi el Sr. con un despacho de la Real Audiencia de  
Bilbao de Miguel de Beistegui de esta villa, sobre la provision de la granja y pastos q.  
hubo en ella, y otras cosas en su razon; y esta villa en cumplimiento del tenor de dicho despa  
cho, hizieron comparecer, a Justino de Argarate, de esta villa y actual probador de la  
granja de Ballena en ella, y enterado de todo respondio, que estaba pronto, a recibir y pagar  
la granja, suerte y porras, colambres y barricas, pudiendo recibir, y todo lo demás que con  
tiene dicho despacho; adho Miguel, excepto el aparcerio echo en su cara, por suerto y  
combeniencia; y por esta razon que dentro de tres dias por medio de un respondido en  
dicho tribunal de la Real Audiencia de Bergara, y hania de defenderse: Con lo qual se acabó este Ayuntamiento,  
y firmo yo el Sr. Alcalde por sí y por los demás capitulares segun su uso y costumbre y  
en fe a todo yo el 15<sup>no</sup>

Joseph Ana. D. Tubeta

Anoemi  
Juan Miguel de  
Aguirre Sarasa